

2018-330

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 273

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

En el presente proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por **FRANCIA ELENA MAYA CANO**, contra **OSVALDO LUIS DE LA HOZ PALMERA**, atendiendo la petición que antecede, se ordena oficiar a la empresa **WISE LTDA**, ubicada en la calle 74 #56-36 de Barranquilla, con el fin de comunicar la medida de embargo limitada por despacho, por valor de \$512.266, correspondiente a la cuota alimentaria para el año 2024 y el 30% de las prestaciones legales y extralegales devengadas por el demandado.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate'.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bbbaf9b4a88802ba6720b4ab8dd1dfe7ec8360e10f0cc61d53cf1c42438434**

Documento generado en 08/02/2024 04:59:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>